

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

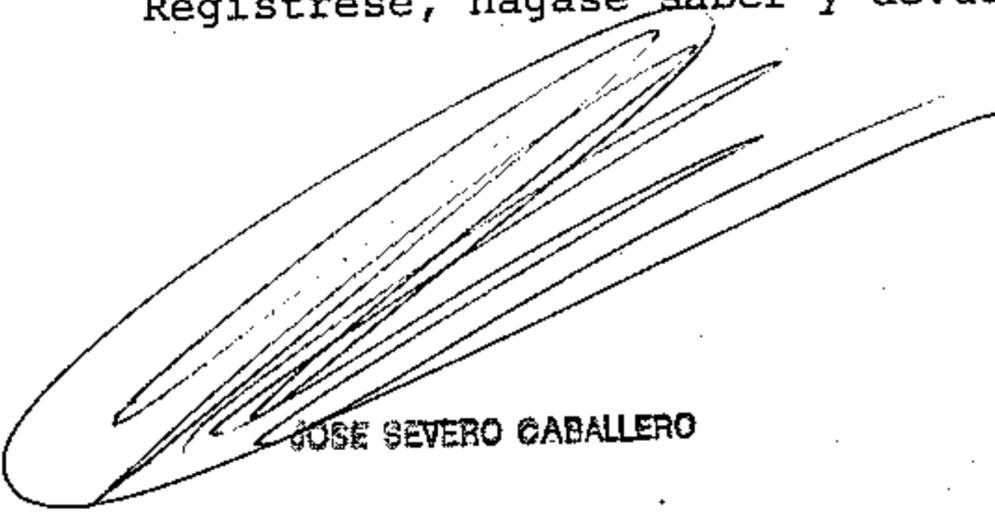
Buenos Aires, 23 de julio de 1986.-

En atención a lo solicitado con relación al pago de los honorarios regulados al Perito Cristino Jorge Liboreiro (fs.2) -honorarios que se encuentran firmes (fs.8)-, teniendo en cuenta que conforme lo expresa el interesado es / empleado del Estado -Dirección General de Impositiva- y lo preceptuado en el art.347 del Código de Procedimiento en materia penal; el dictamen del Tribunal de Cuentas (fs.20/1 y fs.27), el informe del Departamento de Auditoría y Control de Gestión (fs.22/vta.) y la opinión de la Directora General de la Subsecretaría de Administración, todos en sentido negativo,

SE RESUELVE:

Declarar que no corresponde al Poder Judicial de / la Nación abonar los honorarios del Sr. Perito Cristino Jorge Liboreiro, por ser empleado del Estado en la Dirección General de Impositiva.-

Regístrese, hágase saber y devuélvase.-



JOSE SEVERO CABALLERO